

DIRECCION DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Dirección de Control Urbano



No. Recibo de pago mpal.

0001-00323660

No. Expediente

US0506/2017

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: FIDEL MARTINEZ LIRA Y DORA ALICIA SAN MARTIN GARCIA

Rep. legal: * * * * *

TITULAR

Nombre: * * * * *

Rep. legal: * * * * *

DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

Nombre: * * * * *

Dirección: * * * * *

Ced. Prof: *****

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Calle: JADE

Numero oficial: 113-D

Entre calles: HIBONITA Y PARAGONITA

Colonia: VILLAS DEL ALCALI SEGUNDO ETAPA

Expediente catastral: 26-236-124

Sup. predio: 52.50 M2

USO COMPLEMENTARIO A LA VIVIENDA

Tipo: LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN

Giro y/o **ABARROTÉS**

uso:

Autorizado: 64.00 m2

Por construir: ***** m2

Por regularizar: ***** m2

Por Uso de Edificación: 19.84 m2

Por demoler: ***** m2

Barda: ***** ml

Total: 64.00 m2

AUTORIZACIÓN

Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad percibir a los interesados en términos de artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: La licencia de uso de edificación la expedirá la autoridad municipal competente, respecto de toda edificación que se pretenda utilizar para cualquier actividad diversa a la habitacional unifamiliar, una vez que haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble esta habilitado para cumplir con las funciones pretendidas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes la vayan a aprovechar.

En las edificaciones nuevas o ampliaciones y reparaciones, la autoridad municipal competente verificará que las obras se hayan realizado conforme a los permisos de proyectos autorizados.

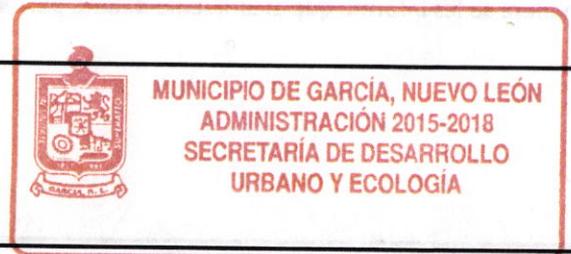
La utilización que se de a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la autoridad municipal competente. Para darles aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva licencia.

La Licencia de Uso de Edificación queda condicionada a respetar la Convivencia del Buen Vecino, así como NO generar trastornos con las maniobras de carga y descarga, ruido e interferencia vehicular en el lugar; de no cumplir con lo anterior, la presente quedará sin validez.

García, Nuevo León a : 24 de noviembre de 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. JUAN ANTONIO MERAZ SAUCEDA



Recibi licencia en original

[Handwritten signature]

DIRECCION DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



No. Recibo de pago mpal.

0001-00323660

No. Expediente

US0506/2017

1. Contar con licencia de Uso de Suelo, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.
2. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las seis a las veintidós horas y de 65 dB (A) de las veintidós a las seis horas. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
3. Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse por ningún motivo en colindancia a casas habitación o a la vía pública, en cualquier ubicación deberán estar aislados.
4. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.
5. Los residuos que por su rápida descomposición generen olores e insalubridad no deberán permanecer almacenados por más de veinticuatro horas.
6. Deberá contar con contenedores especiales para materiales reciclables y para basura en general, estos deberán colocarse en instalaciones especiales ubicados de preferencia dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados.
7. Deberá de establecer un sistema apropiado para la prevención y control de incendios, colocar un extintor cada 30 metros cuadrados de construcción, contar con salidas de emergencia y con un programa de contingencia civil para casos de siniestro.
8. No deberá mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido descargar durante la noche; el horario para estas labores es de las 8:00 (ocho) a las 18:00 (dieciocho) horas del día. Queda prohibido obstruir la vía pública.
9. La apariencia del establecimiento deberá guardar una imagen que no altere el paisaje predominante y que no ofenda la moral y buenas costumbres o que ponga en riesgo la salud humana o sobre vivencia de otras especies.
10. En caso de colocación de anuncio (s) deberá solicitar el respectivo permiso ante esta Dirección y cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Anuncios de García N.L
11. Si en el predio existen árboles mayores de 5 cms. de diámetro de tronco medidos a 1.20m de altura deberá respetarlos y en caso de que interfieran en el proyecto de construcción, deberá tramitar previamente permiso de tala y/o trasplante ante ésta Dirección de Ecología.

De acuerdo al Oficio emitido por proteccion Civil de García Nuevo León; con No. de Oficio PCG-FAC-2017-526 de fecha de 12 de Octubre del 2017-dosmil diecisiete; se informa que; El Negocio se encontro FACTIBLE para laborar, cabe mencionar que esta factibilidad es sobre medidas de seguridad solamente, en el entendido que es obligacion de los propietarios, poseedores u ocupantes de los establecimientos el cumplir con las disposiciones legales existentes en la materia de protección Civil, así mismo se hace de conocimiento de los propietarios, poseedores u ocupantes de los establecimientos, que toda modificación a las instalaciones del inmueble será motivo de una nueva revisión y de igual manera se les informa que el inmueble deberá permanecer en las condiciones físicas y de seguridad en las que se encontro al momento de la revisión.